



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nº 649

-2023/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 19 SEP 2023

VISTO: El Informe Nº 307-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con Reg. Doc. Nº 2845375 y Reg. Exp. Nº 2005081, la Opinión Legal Nº 028-2023-GOB.REG.HVCA/ORAJ-vcrc, el Informe Técnico Nº 1293-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe Nº 296-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ, el Informe Nº 083-2023-GOB.REG.HVCA/ORAJ-ncdm, el Informe Nº 1232-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe Nº 2374-2023/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGGPyT, el Informe Nº 169-2023/GOB.REG.HVCA/GRI, el Informe Nº 246-2023/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/C.-MEV, el Informe Nº 008-2023/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/JRUL, el Informe Nº 033-2023/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/O.C.S., el Informe Nº 032-2023/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/K.A.C.P., el Informe Nº 688-2023/GOB.REG.HVCA/GRI-SGE, la Carta Nº 009-2023/CO-JCHC, la Carta Nº 137-2023/GOB.REG.HVCA/GRI-SGE, el Informe Nº 861-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe Nº 089-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/hgbd-MONITOR, la Carta Nº 073-2023-CONSORCIO DREMCO-SO-A/each, el Informe Técnico Nº 067-2023-SUPERVISOR OBRA/CONSORCIO DREMCO/each, la Carta Nº 056-2023-HVCA/OROPESA-EJ, la Carta Nº 051-2023/OROPESA/RESIDENTE/dmb, el Informe Nº 051-2023/OROPESA/RESIDENTE/dmb, la Carta Nº 055-2023-HVCA/OROPESA/RESIDENTE/dmb, el Informe Nº 041-2023/OROPESA/RESIDENTE/dmb y demás documentación adjunta sobre Prestación Adicional de Obra Nº 01 y Deductivo Vinculante Nº 01; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31º de la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley Nº 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Oropesa (integrado por las empresas: RBC Consultores y Contratistas y Corporación Dominus S.A.C.), representado por la señora Renee Ccencho Espinoza como Representante Legal, previo procedimiento de selección de la Licitación Pública Nº 07-2021/GOB.REG.HVCA/CSO – Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato Nº 100-2022/ORA de fecha 02 de diciembre del 2022, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Peatonal y Vehicular en Centro Poblado de Parco Chacapunco del Distrito de Anchonga - Provincia de Angaraes - Departamento de Huancavelica”, por un monto total de S/ 26,280,640.38 (Veintiseis millones doscientos ochenta mil seiscientos cuarenta con 38/100 Soles), incluido costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, de ser el caso costos laborales y cualquier otro concepto que incida sobre la ejecución de la prestación, con un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendario; contrato que se rige bajo el ámbito de aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF y su reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y modificatorias;

Que, mediante Carta Nº 056-2023-HVCA/OROPESA-EJ, de fecha de recepción 11 de junio del 2023, la señora Renee Ccencho Espinoza - Representante Legal de la empresa contratista Consorcio Oropesa, en referencia a la Carta Nº 051-2023/OROPESA/RESIDENTE/dmb, el Informe Nº 051-2023/OROPESA/RESIDENTE/dmb de fechas 11 de junio del 2023, la Carta Nº 055-2023-HVCA/OROPESA/RESIDENTE/dmb y el Informe Nº 041-2023/OROPESA/RESIDENTE/dmb de fechas 09 de junio del 2023 suscritos por el Ing. Dante Matamoros Boza – Residente de Obra, presenta al





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 649 -2023/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 19 SEP 2023

Ing. Edwin Araujo Choque – Supervisor de Obra el informe sobre la necesidad ejecutar prestación de adicionales y deductivos. Con relación a la necesidad de adicionales sustenta que, existen construcciones de cercos y viviendas con muros de adobe y tapial por ser propiedad de terceros los cuales obstaculizan la construcción de los pavimentos proyectados que se presentan en el expediente técnico; se advierte la necesidad de adicionales en muros de concreto ciclópeo, muros de concreto armado, sardinel de concreto armado, saneamiento básico y sistema de drenaje. Con relación al deductivo de obra, se evidencia la necesidad de realizar deductivos en: Pavimento de concreto hidráulico, Cunetas, Sardinel, Sardinel de concreto armado, Veredas de adoquín, Muro de concreto reforzado, Obras de jardinería y en el Sistema de drenaje pluvial. La necesidad de ejecutar adicionales se encuentra anotada en el Cuaderno de Obra, Asiento Nº 143 del Residente de Obra de fecha 27-05-2023; por lo que solicita la evaluación y pronunciamiento correspondiente;

Que, al respecto, mediante Carta Nº 073-2023-CONSORCIO DREMCO-SO-A/each, de fecha 21 de junio del 2023, el Ing. Edwin Araujo Choque – Representante Común de la consultoría Consorcio DREMCO y Supervisor de Obra, presenta el Informe Técnico Nº 067-2023-SUPERVISOR OBRA/CONSORCIO DREMCO/each a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, con el sustento de las partidas consideradas como adicional y deductivo por deficiencias en el expediente técnico. En las prestaciones adicionales, detalla las partidas que se están considerando en el adicional vinculante Nº 01 a fin de cumplir con las metas del proyecto para garantizar su durabilidad:

- Partida 01.04 Obras de Arte – 01.04.01 Cunetas
- Partida 01.04 Obras de Arte – 01.04.02 Sardineles
- Partida 01.04 Obras de Arte – 01.04.03 Sardinel de Concreto Armado
- Partida 01.04 Obras de Arte – 01.04.06 Muro de Concreto Ciclópeo
- Partida 01.04 Obras de Arte – 01.04.07 Muro de Concreto Reforzado
- Partida 01.06 Sistema de Agua Potable y Red de Desague
- Partida 01.07 Sistema de Drenaje Pluvial
- Partida 01.03 Pavimento

Deductivos: Detalla las partidas que se deducirán, a razón que el expediente técnico presenta deficiencias, por lo que se deducirá estructuras planteadas que se detallan en el Deductivo Vinculante Nº 01

- Partida 01.04 Obras de Arte – 01.04.03 Sardinel de Concreto Armado
- Partida 01.04 Obras de Arte – 01.04.07 Muro de Concreto Reforzado
- Partida 01.07 Sistema de Drenaje Pluvial
- Partida 01.03 Pavimento

El presupuesto del Adicional y Deductivo Vinculante Nº 01 asciende a la suma de S/ 2,156,867.13 incluido IGV, que se detalla en el siguiente cuadro:

ADICIONAL Nº 01	
(A) Costo Directo	S/ 3,221,801.94
(B) Gatos generales (7.3383362%CD)	236,426.66
(C) Utilidad (7.00%)	225,526.14
Sub Total (A+B+C)	3,683,754.73
IGV (18%)	663,075.85
Presupuesto Total	S/ 4,346,830.59

DEDUCTIVO VINCULANTE Nº 01	
(C) Costo Directo	S/ 1,623,166.21
(D) Gatos generales (7.3383362%CD)	119,113.39
(C) Utilidad (7.00%)	113,621.63



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 649 -2023/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 19 SEP 2023

Sub Total (A+B+C)	1,855,901.24
IGV (18%)	334,062.22
Presupuesto Total	S/ 2,189,963.46

Adicional N° 01	S/ 4,346,830.59
IGV (18%)	S/ 2,189,963.46
Presupuesto Total	S/ 2,156,867.13

Sensibilidad del Adicional y Deductivo Vinculante N° 01

SENSIBILIDAD		
A	Monto contractual vigente	S/ 26,280,640.38
B	Costo Adicional y Deductivo Vinculante N° 01	S/ 2,156,867.13
C	% Sensibilidad	8.21%

De lo expuesto concluye que, viendo la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales que surge por la deficiencia del expediente técnico y revisado cada uno de los componentes del expediente técnico del Adicional y Deductivo Vinculante N° 01, señala que las partidas planteadas están acorde a la realidad y topografía de la zona del proyecto, por lo que otorga la conformidad;

Que, sobre el particular, mediante Informe N° 089-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/hgbd-MONITOR de fecha de recepción 27 de junio del 2023, el Ing. Hugo Gustavo Busso Diaz – Monitor de Obra de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, concluye que, de la evaluación del supervisor de obra Ing. Edwin Araujo Choque y planteamiento del contratista, a la prestación adicional de obra y deductivo vinculante N° 01, donde propone adicionar y deducir partidas para el cumplimiento de las metas del proyecto, lo siguiente:

Adicional de Obra N° 01:

- Partida 01.04 Obras de Arte
 - 01.04.08 Sardinell de Concreto Armado
 - 01.04.11 Muro de Concreto Ciclópeo
 - 01.04.12 Muro de Concreto Reforzado
- Partida 01.06 Sistema de Agua Potable y Red de Desague
- Partida 01.07 Sistema de Drenaje Pluvial
- Partida 01.03 Pavimento

Deductivo Vinculante de Obra N° 01:

- Partida 01.04 Obras de Arte
 - 01.04.03 Sardinell de Concreto Armado
 - 01.04.07 Muro de Concreto Reforzado
- Partida 01.07 Sistema de Drenaje Pluvial
- Partida 01.03 Pavimento

Por tanto, solicita la opinión del Proyectista y de no contar con dicho pronunciamiento en un plazo prudente, el pronunciamiento del área correspondiente de la aprobación de los estudios.

Que, mediante Informe N° 861-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 27 de junio del 2023 el Ing. Pavel Aldo Yupari Anyaipoma - Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, ratifica el pronunciamiento del Monitor de Obra y comunica el Gerente Regional de Infraestructura para que a través de la Sub Gerencia de Estudios se requiera la opinión del Proyectista, y sea evaluado el expediente técnico de la prestación Adicional y Deductivo Vinculante N° 01 por la



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 649 -2023/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 19 SEP 2023

Comisión Regional de Evaluación de Expedientes Técnicos – CREET

Que, así, mediante Carta N° 137-2023/GOB.REG.HVCA/GRI-SGE, de fecha 03 de julio del 2023, el Ing. Joel Rubén Raymundo Montes – Sub Gerente de Estudios solicita al Ing. Javier Choque Contreras – Representante Legal Común del Consorcio Chacapunco, responsable de la elaboración del Expediente Técnico, emita pronunciamiento al expediente técnico de la prestación Adicional y Deductivo Vinculante N° 01;

Que, atendiendo el requerimiento, mediante Carta N° 009-2023/CO-JCHC, de fecha 11 de julio del 2023, el consultor Ing. Javier Choque Contreras, conforme a los argumentos que expone, concluye que, después del análisis realizado por su representada contratado para la elaboración del Expediente Técnico, emite Conformidad y según evaluación realizada la causal para la solicitud de la Prestación Adicional Deductivo N° 01, se da por causas no previsibles en el Expediente Técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista;

Que, al respecto, mediante Informe N° 008-2023/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/JRUL, de fecha 22 de agosto del 2023, el Ing. Jorge Raúl Uchypoma Lima - Evaluador CREET, en referencia al Informe N° 033-2023/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/O.C.S. que contiene la evaluación y pronunciamiento del Ing. Omar Caballero Sánchez al expediente técnico de la prestación Adicional y Deductivo Vinculante N° 01, y el Informe N° 032-2023/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/K.A.C.P. que contiene la revisión y evaluación del Ing. Kepler A. Chanca Poma sobre hidrología e hidráulica del Adicional y Deductivo Vinculante N° 01; concluye que, el expediente técnico del Adicional y Deductivo Vinculante N° 01, presenta conformidad y aprobación del Representante Común del Consorcio DREMCO Ing. Edwin Araujo Choque y Supervisor de Obra; El presupuesto del expediente técnico del Adicional de Obra N° 01 demanda un presupuesto de S/ 4,346,830.59 (Cuatro millones trescientos cuarenta y seis mil ochocientos treinta con 59/100 Soles); El presupuesto del expediente técnico Deductivo Vinculante de Obra N° 01 demanda un presupuesto de S/ 2,189,963.46 (Dos millones ciento ochenta y nueve mil novecientos sesenta y tres con 46/100 Soles); El costo final del Adicional de Obra y Deductivo Vinculante N° 01 es la suma de S/ 2,156,867.13 (Dos millones ciento cincuenta y seis mil ochocientos sesenta y siete con 13/100 Soles); La determinación del porcentaje de incidencia se ha efectuado de acuerdo con lo indicado en la Directiva N° 018-2020-CG/NORM, con lo que se tiene que la incidencia específica del Presupuesto Adicional de Obra y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 es de 8.21%; El plazo para la culminación de las partidas del presente Adicional de Obra N° 01 es de 60 días calendario; Por tanto señala que, el expediente técnico del Adicional de Obra y Deductivo Vinculante N° 01 del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Peatonal y Vehicular en Centro Poblado de Parco Chacapunco del Distrito de Anchonga - Provincia de Angaraes - Departamento de Huancavelica", cumple con los requisitos técnicos, y otorga OPINIÓN FAVORABLE;

Que, por su parte, mediante Informe N° 246-2023/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/C.-MEV, de fecha de recepción 23 de agosto del 2023, el Arq. Milner Espinoza Victoria – Coordinador CREET de la Gerencia Regional de Infraestructura, e Informe N° 169-2023/GOB.REG.HVCA/GRI, de fecha 31 de agosto del 2023, el Ing. Renán Altez Carrera –Gerente Regional de Infraestructura, remiten a este Despacho el expediente técnico del Adicional de Obra y Deductivo Vinculante N° 01, con las evaluaciones técnicas correspondientes, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, este Despacho ha requerido información adicional y presentación de documentos por lo que, mediante Informe N° 1232-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 07 de setiembre del 2023, subsanada con el Informe Técnico N° 1293-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 15



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

No. 649 -2023/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

19 SEP 2023

de setiembre del 2023 (este último atendiendo al Informe N° 296-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica), el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación concluye que, el Adicional de Obra y Deductivo Vinculante N° 01 cuenta con la CONFORMIDAD de la Supervisión de obra, el pronunciamiento favorable del Proyectista ratificado por la Sub Gerencia de Estudios, opinión favorable emitido por la CREET, conformidad de la Gerencia Regional de Infraestructura, por lo que también otorga la PROCEDENCIA para su aprobación mediante acto resolutorio; y, también, adjunta el Informe N° 2374-2023/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGGPyT, de fecha 07 de setiembre del 2022, por el cual el Sub Gerente de Gestión Presupuestaria y Tributación otorga Opinión Presupuestal concluyendo que se cuenta con DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para asumir el financiamiento de la Prestación Adicional de Obra N° 01;

Que, estando a lo expuesto cabe señalar que, el artículo 34 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, establece:

“34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.

34.5 En el supuesto que resulte indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista, mayores a las establecidas en el numeral precedente y hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) del monto originalmente contratado, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista, el Titular de la Entidad puede decidir autorizarlas, siempre que se cuente con los recursos necesarios. Adicionalmente, para la ejecución y pago, debe contarse con la autorización previa de la Contraloría General de la República. En el caso de adicionales con carácter de emergencia dicha autorización se emite previa al pago. La Contraloría General de la República cuenta con un plazo máximo de quince (15) días hábiles, bajo responsabilidad, para emitir su pronunciamiento. Dicha situación debe ponerse en conocimiento de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República y del Ministerio de Economía y Finanzas, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Alternativamente, la Entidad puede resolver el contrato, mediante comunicación escrita al contratista.”;

Que, asimismo el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe:

“205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

No. 649 -2023/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 19 SEP 2023

ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

(...) 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.

(...) 205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

(...) 205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía. (...);

Que, mediante Informe N° 307-2023/GOB.REG.HVCA/ORAJ, de fecha 19 de setiembre del 2023, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, presenta la Opinión Legal N° 028-2023-GOB.REG.HVCA/ORAJ-vcrc, cuyo contenido ratifica, con el análisis legal respectivo y menciona que, de los documentos descritos se infiere que el expediente técnico de Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 contiene los informes técnicos positivos y favorables emitido por el Supervisor de Obra, quien ratifica la anotación realizada en el cuaderno de obra por el Residente de Obra sobre la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra, quien inclusive ha revisado el expediente técnico del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 elaborado por el Contratista otorgando su conformidad; asimismo, el expediente técnico ha sido materia de evaluación por parte del Proyectista quien ha otorgado su conformidad a la solución técnica planteada en el Expediente



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

No. 649 -2023/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 19 SEP 2023

Técnico del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 del proyecto para su posterior aprobación mediante acto resolutivo; asimismo cuenta con la conformidad favorable de la Sub Gerencia de Estudios;

Que, también el Expediente Técnico de Prestación Adicional de Obra N° 01 y Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, cuenta con el Informe Técnico favorable donde se sustenta técnica y legalmente la prestación adicional de obra N° 01 y presupuesto deductivo vinculante de obra N° 01 emitido por el área usuaria de la contratación en este caso por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, quien ha otorgado la procedencia para su aprobación mediante resolución; asimismo cuenta con la conformidad de parte de la Gerencia Regional de Infraestructura y de la Comisión Regional de Evaluación de Expedientes Técnicos – CREET;

Que, estando cautelado su viabilidad por la Cláusula Décima Novena del Contaro N° 100-2022-ORA, y de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado artículo 34 y su reglamento artículo 205, concluye que, es viable aprobar la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 para la obra “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Peatonal y Vehicular en Centro Poblado de Parco Chacapunco del Distrito de Anchonga - Provincia de Angaraes - Departamento de Huancavelica”; además recomienda se efectúe el deslinde de responsabilidades ante las instancias correspondientes, por la evaluación y aprobación del Expediente Técnico con deficiencias técnicas que ocasionan mayores costos a la Entidad y por el no pronunciamiento dentro del plazo legal establecido;

Que, en consecuencia, habiéndose cumplido con los presupuestos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado, además de contar con los pronunciamientos técnico y legales favorables, resulta factible la aprobación, mediante la presente Resolución, de la Prestación del Adicional de Obra N° 01 por el monto de S/ 4,346,830.59 (Cuatro millones trescientos cuarenta y seis mil ochocientos treinta con 59/100 Soles) y el Deductivo Vinculante de Obra N° 01 por el monto de S/ 2,189,963.46 (Dos millones ciento ochenta y nueve mil novecientos sesenta y tres con 46/100 Soles), teniendo como variación presupuestal el importe de S/ 2,156,867.13 (Dos millones ciento cincuenta y seis mil ochocientos sesenta y siete con 13/100 Soles), que representa una incidencia de 8.21% respecto del monto contractual, el mismo que no supera el porcentaje establecido por norma, para la obra: “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Peatonal y Vehicular en Centro Poblado de Parco Chacapunco del Distrito de Anchonga - Provincia de Angaraes - Departamento de Huancavelica”;

Estando a lo informado y a la opinión legal;

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2023/GOB.REG.HVCA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Prestación Adicional de Obra N° 01 hasta por la suma de S/ 4,346,830.59 (Cuatro millones trescientos cuarenta y seis mil ochocientos treinta con 59/100 Soles) y el Deductivo Vinculante de Obra N° 01 por el monto de S/ 2,189,963.46 (Dos millones ciento ochenta y nueve mil novecientos sesenta y tres con 46/100 Soles), que da como resultado una variación presupuestal de S/ 2,156,867.13 (Dos millones ciento cincuenta y seis mil ochocientos sesenta y siete con 13/100 Soles), siendo el porcentaje de incidencia de 8.21% respecto del monto del Contrato N° 100-



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 649

-2023/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

19 SEP 2023

2022/ORA para ejecución de la obra “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Peatonal y Vehicular en Centro Poblado de Parco Chacapunco del Distrito de Anchonga - Provincia de Angaraes - Departamento de Huancavelica”, conforme a los fundamentos expuestos en el Informe Técnico N° 067-2023-SUPERVISOR OBRA/CONSORCIO DREMCO/each, el Informe N° 089-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/hgbd-MONITOR, el Informe N° 861-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 008-2023/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/JRUL, el Informe N° 1232-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe Técnico N° 1293-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 169-2023/GOB.REG.HVCA/GRI y demás antecedentes.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento, realice las acciones administrativas necesarias a fin de formalizar la Addenda correspondiente al Contrato N° 100-2022/ORA de fecha 02 de diciembre del 2022, conforme a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura, como Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), proceda a realizar el registro del Formato N° 12 – B: Seguimiento a la Ejecución de Inversiones, de conformidad con la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01.

ARTÍCULO 4°.- REMITIR copia certificada de los actuados a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para que a través de la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional Huancavelica, efectúe la investigación preliminar y precalifique los hechos por la presunta responsabilidad administrativa incurrida por los funcionarios y servidores públicos que resulten responsables por la evaluación y aprobación del Expediente Técnico de obra con deficiencias técnicas que ocasionan mayores costos a la Entidad. Asimismo, por el trámite de aprobación de la Prestación Adicional de obra N° 01 fuera del plazo establecido en el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por los atrasos en la ejecución de la obra y las consecuencias que de estas se materialicen.

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR la presente Resolución a la Contraloría General de la República y a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Huancavelica, para el deslinde de las responsabilidades que corresponda contra el proyectista, evaluador, funcionarios y servidores públicos que formularon, evaluaron y aprobaron el Expediente Técnico de obra con deficiencias técnicas que ocasionan mayores costos a la Entidad y por el no pronunciamiento dentro del plazo legal establecido.

ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista Consorcio Oropesa y a la consultoría de supervisión de obra: Consorcio DREMCO, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DOCQ/cgme

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Ing. Victor Marillo Huamán
GERENTE GENERAL REGIONAL